



Radicación: 20262300032341

Fecha: 13 ENE. 2026

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 13 ENE. 2026

Señor (a)
Peticionario (a) anónimo (a)
Publicar en página WEB

Asunto:

Remisión de la comunicación 150-26292 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, con radicación ANLA 20256201636402 del 30 de diciembre de 2025. Respuesta a "Traslado de comunicación con radicación ANLA 20256201548102 y 20256201551912 del 11 de diciembre de 2025. Posible actividad minera irregular vereda Reginaldo, Mongui.

Expedientes: PQRSD-20550-2025 - PQRSD-18334-2025 - PQRSD-18420-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20252301089091 el 12 de diciembre de 2025.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.



Radicación: 20262300032341

Fecha: 13 ENE. 2026

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
CHRISTIAN DAVID SABOGAL TORRES (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para: Si

- Señor
DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector de Administración de Recursos Naturales
Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Anexos: Si

- Oficio 150-26292 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá con radicación ANLA 20256201636402 del 30 de diciembre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E



Radicación: 20262300032341

Fecha: 13 ENE. 2026

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

150-26292

Tunja, 30 de diciembre de 2025

Señores

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MONGUÍ

Dirección: Calle 5 # 3-24

Correo electrónico: inspeccionpolicia@mongui.gov.co

Asunto: Respuesta a Radicado No. 0036813 de 16 de diciembre de 2025, “*Traslado comunicaciones con radicados ANLA 20256201548102 y 20256201551912 del 11 de diciembre de 2025. Posible actividad minera irregular vereda Reginaldo, Monguí*”.

Cordial saludo,

En atención al asunto en mención, se comunica que mediante radicados 20256201548102 y 20256201551912 del 11 de diciembre de 2025 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), recibió una petición anónima, en la que indica “*deseo reportar una posible actividad minera que estaría realizándose sin autorización en la Vereda Reginaldo, municipio de Monguí (Boyacá). En un predio cercano a la quebrada Chisisi, se identificó una excavación de características similares a un pequeño socavón. No se observan señales de que exista un título minero o licencia. Por la proximidad a la fuente hídrica y el riesgo de inestabilidad del terreno, considero importante que la autoridad minera verifique si se trata de una explotación irregular. Adjunto fotografías y una referencia aproximada del punto. Agradezco la atención y la verificación correspondiente*”, posteriormente la misma Autoridad realiza traslado por competencia a CORPOBOYACÀ, mediante el radicado No. 0036813 de 16 de diciembre de 2025.

Bajo este contexto, se procede a graficar las coordenadas indicadas en los radicados en mención (Norte (m): 2191740.849938, Este (m): 5014762.438574) en las bases de datos de esta Corporación, encontrándose que las mismas se encuentran ubicadas dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 066-91, asociado al expediente OOLA-00075-98, con Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 0718 del 08 de octubre de 1998, para el proyecto de explotación de un yacimiento de carbón.

Se informa que en el mes de marzo del presente año se realizó seguimiento documental al Instrumento Ambiental en mención; no obstante, a fin de atender de

manera apropiada las denuncias realizadas se prioriza visita de seguimiento y control para el primer trimestre del año 2026.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se cuenta con los datos de contacto del peticionario (a), amablemente se **solicita a la Inspección de policía de Mongui, publicar la presente respuesta en sus respectivos medios de comunicación**, en virtud de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, en donde se establece el principio de colaboración armónica.

Agradecemos su colaboración

Cordial saludo,

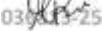


DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Con copia a: Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros - Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) Correo electrónico: licencias@anla.gov.co

Proyectó: Slendy Ximena Pinilla 

REPROBADO
03/08/2025

Revisó: Mónica Lizeth Medina Ramírez 

Revisó: Luis Alberto Hernández P 

Archivado en: LICENCIAS AMBIENTALES OOLA-00075-98